

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **MODIFICAR LA LEY 24901 REGIMEN DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 2º de la Ley 24.901 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1ª de la Ley 23.660, como así también, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación, la Obra Social para el Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, aquellos que brinden cobertura asistencial al personal de las Universidades, como así también todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la forma jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

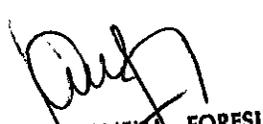
ARTICULO 2ª.- De forma.

  
Arq. LILIANA A. BAYONZO  
DIPUTADA DE LA NACION

  
HORACIO F. PERNASETTI  
DIPUTADO DE LA NACION  
PRESIDENTE BLOQUE UCR

  
HECTOR R. ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Dra. SILVIA V. MARTINEZ  
DIPUTADA DE LA NACION

  
IRMA AMELIA FORESI  
Diputada de la Nación  
PARTIDO JUSTICIALISTA

  
FABIAN DE NUCCIO  
DIPUTADO NACIONAL

  
Dr. ALDO NERI  
DIPUTADO DE LA NACION